GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

observatorio PERMANENTE de la inmigración

Personas menores no acompañadas y jóvenes extuteladas, de 16 a 23 años, con autorización de residencia en vigor

Serie mensual: 30 junio 2021 - 31 marzo 2026

Fecha de publicación: 23 de junio de 2026

Índice

1. Estadística de personas menores no acompañadas y jóvenes extuteladas, de 16 a 23 años, con autorización de residencia en vigor 1
2. Resultados a 31 de marzo de 2026 4
2.1. Perfil demográfico, motivo de concesión de la autorización y clase de documentación 4
2.2. Inserción laboral 12
Anexo 19

1. Estadística de personas menores no acompañadas y jóvenes extuteladas, de 16 a 23 años, con autorización de residencia en vigor

La información de la estadística *Personas menores no acompañadas y jóvenes extuteladas, de 16 a 23 años, con autorización de residencia en vigor* se elabora a partir de ficheros extraídos del Registro Central de Extranjeros, gestionado por la Dirección General de Policía del Ministerio del Interior. Incluye a todas las personas extranjeras de 16 a 23 años que son

menores no acompañadas[1] o jóvenes extuteladas[2] con una autorización de residencia en vigor el último día de cada mes, con base en

- la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social[3],
- el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril[4], que la desarrollaba, así como los cambios y mejoras para las personas extranjeras menores no acompañadas y jóvenes extuteladas introducidas en el mismo por el Real Decreto 903/2021[5],
- y el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre[6], que deroga el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, y que mantiene en gran medida las reformas introducidas en el Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, sobre menores no acompañadas/os y jóvenes extuteladas/os.

Esta nota presenta la información estadística según la clase de documentación de residencia que pueden poseer las personas menores no acompañadas y las jóvenes extuteladas. Estas autorizaciones han sufrido los siguientes cambios a partir de la entrada en vigor de la reforma normativa aprobada en octubre de 2021 llevada a cabo por el Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre[7].

Antes de la entrada en vigor de esta reforma normativa en octubre de 2021, las personas menores no acompañadas que obtenían una autorización como menor en guarda (autorización de residencia temporal no lucrativa o autorización de larga duración por renovación de la residencia temporal) antes de cumplir los 18 años se enfrentaban a dos dificultades comunes: incorporarse al empleo cuando alcanzaban la edad de trabajar (16 años) y evitar quedar en

[1] El término "menor no acompañado" se refiere a la persona extranjera menor de 18 años cuyo país de nacionalidad no pertenece a la Unión Europea (UE) ni a la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que llegue a territorio español sin venir acompañada de un adulto responsable de ella, ya sea legalmente o con arreglo a la costumbre, apreciándose riesgo de desprotección del menor, o mientras tal adulto responsable no se haya hecho cargo efectivamente del menor, así como a cualquier menor extranjero que una vez en España se encuentre en aquella situación.

[2] El término "joven extutelada" se refiere a la persona de 18 a 23 años que estuvo bajo el sistema de protección de menores en España como menor extranjero no acompañado, obtuviera o no una autorización de residencia como menor.

[3] Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, artículo 1.

[4] Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

[5] Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. Implícitamente derogado por el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre.

[6] Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

[7] Implícitamente derogado por el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre.

situación administrativa irregular al cumplir la mayoría de edad. Los cambios introducidos por el Real Decreto de 2021 se tradujeron en:

1. Personas Menores Extranjeras No Acompañadas de 16 y 17 años: la normativa mejora para que todos los menores no acompañados tengan una autorización de residencia que les permita trabajar al cumplir los 16 años, evitando que tengan que solicitar una autorización diferente para poder incorporarse al mercado laboral.

   Para una mejor comprensión de este cambio introducido en la reforma de octubre de 2021, surge en esta estadística el motivo de concesión "Menor guarda o tutela con derecho a trabajar"[8] (en su Tarjeta de Identidad de Extranjero le consta que "habilita a trabajar por cuenta ajena"). Esto hace que las autorizaciones que se daban antes (no lucrativa y excepción a la autorización de trabajo) vayan desapareciendo al ir caducando las concedidas antes del RD.

2. Personas extranjeras jóvenes extuteladas: simplificación de las condiciones que deben cumplir para que se les renueve la autorización de residencia como menor no acompañado, si la tenían, o para solicitar una en caso de no haberla obtenido.

   Para una mejor comprensión de este cambio introducido en la reforma de octubre de 2021, surgen en esta estadística los motivos de concesión "Joven extutelado, que tiene autorización como menor"[9] y "Joven extutelado, que no tiene autorización como menor"[10].

Este cambio normativo ha tenido como consecuencia la desaparición progresiva de las autorizaciones que se concedían antes de octubre de 2021 (motivos de concesión de residencia temporal "No lucrativa", "Trabajo por cuenta ajena", "Trabajo por cuenta propia", "Residencia temporal por circunstancias excepcionales" y "Excepción a la autorización de trabajo").

Se puede consultar una explicación más detallada de los cambios normativos mencionados en el Anexo.

Metodología:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/stock_menores?tab=metodologia

[8] El motivo "Menor guarda o tutela con derecho a trabajar" está incluido dentro de "Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena" en la estadística Personas extranjeras con documentación de residencia en vigor.

[9] El motivo "Joven extutelado, que tiene autorización como menor" está incluido dentro de "Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena" en la estadística Personas extranjeras con documentación de residencia en vigor.

[10] El motivo "Joven extutelado, que no tiene autorización como menor" está incluido dentro de "Residencia temporal. Resto de circunstancias excepcionales" en la estadística Personas extranjeras con documentación de residencia en vigor.

2. Resultados a 31 de marzo de 2026

Infografía:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/productos_servicios/infografias/stock_menores

A 31 de marzo de 2026 había un total de 21.104 personas de 16 a 23 años menores tuteladas o jóvenes extuteladas con autorización de residencia en vigor. Se trata de un incremento del 11,3% desde el 31 de marzo de 2025.

Sobre este total, el 81% pertenece al colectivo de jóvenes ex tutelados (18 a 23 años), representando el colectivo de menores entre 16 y 17 años el 19%.

De estas, se encuentran afiliadas a la Seguridad Social el 56%, un porcentaje que se mantiene estable, con pequeños incrementos y descensos, desde mediados del 2023.

2.1. Perfil demográfico, motivo de concesión de la autorización y clase de documentación

El 48% de las personas menores no acompañadas y jóvenes extuteladas tienen nacionalidad marroquí, seguida por Gambia (14%), Argelia (12%) y Senegal (11%).

Su edad media es de 19 años y el 93% son de sexo masculino.

Casi la totalidad de las personas menores no acompañadas de 16 y 17 años (98%; 3.976) disponen de una autorización temporal que les habilita a residir y trabajar: "Menor guarda o tutela con derecho a trabajar".

Entre las personas jóvenes extuteladas (de 18 a 23 años), el 42% cuenta con la autorización "Joven extutelado, que tiene autorización como menor" y el 25% (1.813) de ellas ya habían renovado su autorización.

A 31 de marzo de 2026, la cifra de personas menores no acompañadas y jóvenes extuteladas asciende a 21.104 personas, lo que implica un crecimiento absoluto en el último año de 2.143 personas y una variación del 11,3%. En el último trimestre la variación ha sido del 4,1%.

En cuanto a la distribución por sexo, no se han observado cambios significativos; el porcentaje de mujeres es del 7%.

En términos de nacionalidad, hace un año (a 31 de marzo de 2025) las personas de nacionalidad marroquí representaban el 59% del total; a 31 de marzo de 2026 esta proporción ha descendido al 48%. Los principales países de nacionalidad varían según el sexo: para los hombres son Marruecos (9.617; 49%), Gambia (2.886; 15%), Argelia (2.452; 12%) y Senegal (2.219; 11%); mientras que para las mujeres son Marruecos (599; 43%), Colombia (107; 8%), Argelia (85; 6%) y Gambia (70; 5%).

Principales países de nacionalidad de las personas menores/extuteladas, de 16 a 23 años, con autorización de residencia en vigor, a 31 de marzo de 2026

País de nacionalidad	Nº personas	Variación trimestral	Variación anual	% sobre el total de personas	% mujeres	% 16 y 17 años	Edad media
Total	**21.104**	**4,1%**	**11,3%**	**100%**	**7%**	**19%**	**19**
Marruecos	10.216	-2,9%	-8,9%	48%	6%	15%	19
Gambia	2.956	9,4%	28,6%	14%	2%	13%	19
Argelia	2.537	14,4%	45,2%	12%	3%	24%	18
Senegal	2.289	24,0%	106,4%	11%	3%	28%	18
Mali	676	9,4%	52,3%	3%	3%	38%	18
Guinea	549	9,8%	37,2%	3%	4%	24%	19
Pakistán	307	-2,2%	3,7%	1%	2%	8%	20
Colombia	174	10,8%	33,8%	1%	61%	37%	18
Costa de Marfil	168	5,0%	17,5%	1%	11%	31%	18
Ghana	152	-14,6%	-31,2%	1%	7%	7%	20
Mauritania	119	14,4%	221,6%	1%	3%	38%	18
Guinea-Bissau	99	3,1%	11,2%	0%	3%	9%	19
Perú	76	8,6%	40,7%	0%	71%	47%	18
Honduras	73	-1,4%	1,4%	0%	67%	34%	18
Nigeria	54	-8,5%	-26,0%	0%	33%	17%	20

La distribución de personas según las principales nacionalidades ha ido cambiando en estos años. Desde marzo de 2022, el porcentaje de personas menores/extuteladas con nacionalidad marroquí ha ido disminuyendo del 73% al 48% en marzo de 2026. Sin embargo, las personas con país de nacionalidad Gambia han ido aumentando del 6% en marzo del 2022 al 14% en marzo de 2026. Lo mismo ocurre para Argelia y Senegal, que aumentan de un 4% y 2%, respectivamente, a un 12% y 11%, en marzo de 2026.

Evolución anual de la distribución según país de nacionalidad de las personas menores/extuteladas, de 16 a 23 años, con autorización de residencia en vigor. Del 31/03/2022 al 31/03/2026

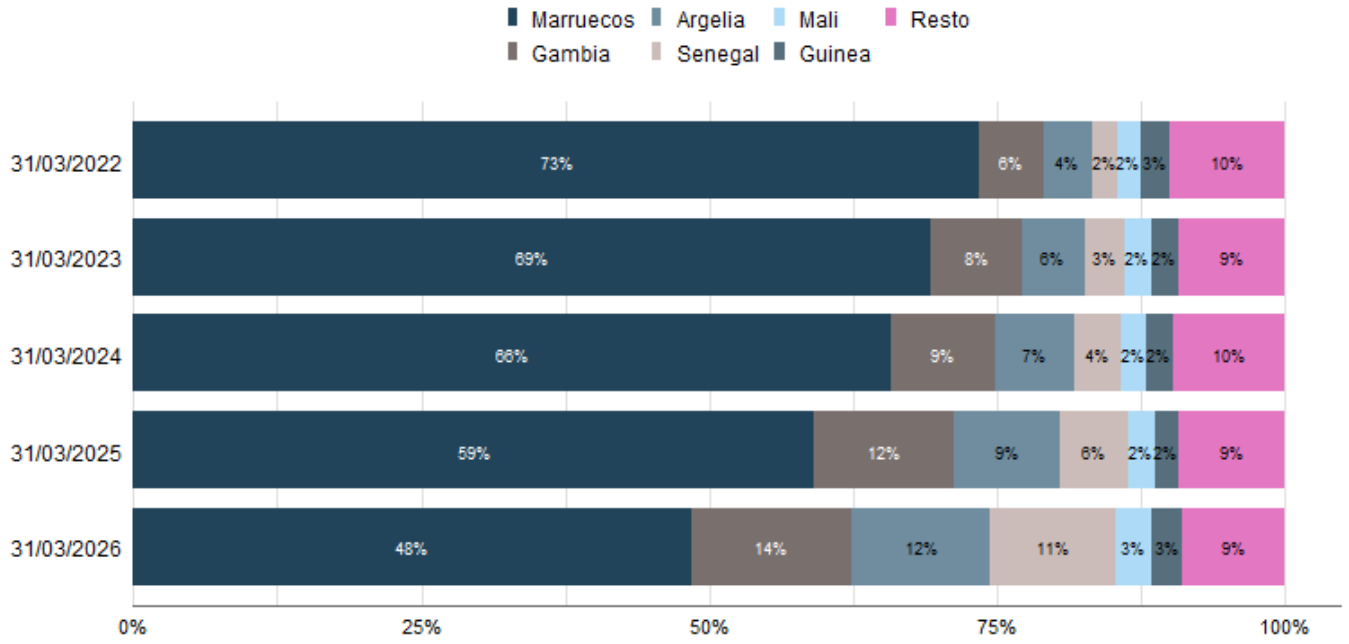

Hace un año, a 31 de marzo de 2025, del total de personas de 16 a 23 años menores no acompañadas o jóvenes extuteladas con autorización de residencia en vigor, el 16% (3.013) pertenecía a la franja de edad de 16 y 17 años. Sin embargo, a 31 de marzo de 2026, el 19% (4.060 personas) pertenecía a esa franja. En este último año el número de personas de 16 y 17 años ha aumentado un 34,7%, mientras que el crecimiento en el grupo de edad de 18 a 23 años ha sido menor (6,9%), puesto que se ha pasado de 15.948 personas a 31 de marzo de 2025 a 17.044 a 31 de marzo de 2026.

Distribución según sexo y edad de las personas menores/extuteladas, de 16 a 23 años, con autorización de residencia en vigor. 31/03/2022, 31/03/2024 y 31/03/2026.

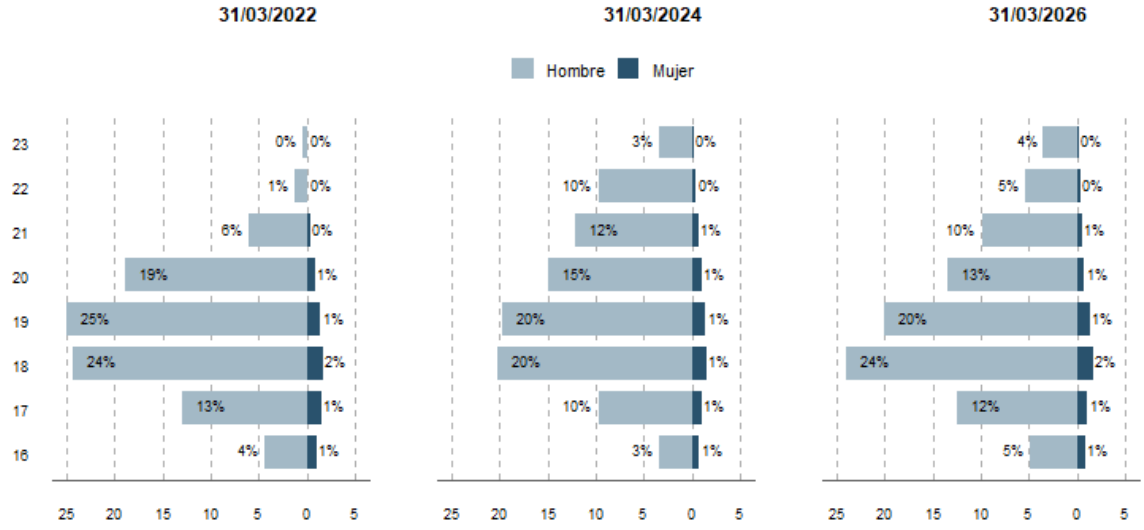

A 31 de marzo de 2026, las personas menores/extuteladas, de 16 a 23 años, tienen mayoritariamente una autorización con motivo de concesión “Menor guarda o tutela con derecho a trabajar” (10.397, 49%). En el último año, la variación de este motivo ha sido del 25,1% y en el último trimestre, del 5,9%. Después, el motivo más relevante es “Joven extutelado, que tiene autorización como menor” (7.216, 34%), seguido del motivo “Joven extutelado, que no tiene autorización como menor” (3.172, 15%). Tan sólo un 2% (319 personas) tienen otro tipo de motivo de las autorizaciones que se concedían a personas menores/extuteladas antes de octubre de 2021 (“Residencia larga duración nacional” o “Residencia temporal no lucrativa).

Sin embargo, antes de la reforma normativa, a 30 de junio de 2021, la situación era muy distinta. El motivo de concesión principal era “Residencia temporal no lucrativa” con 5.645 personas, seguido por el motivo “Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena” con 1.468 personas.

Evolución trimestral del número de personas menores/extuteladas, de 16 a 23 años, según el motivo de concesión[11] de la autorización de residencia. Del 30/06/2021 al 31/03/2026

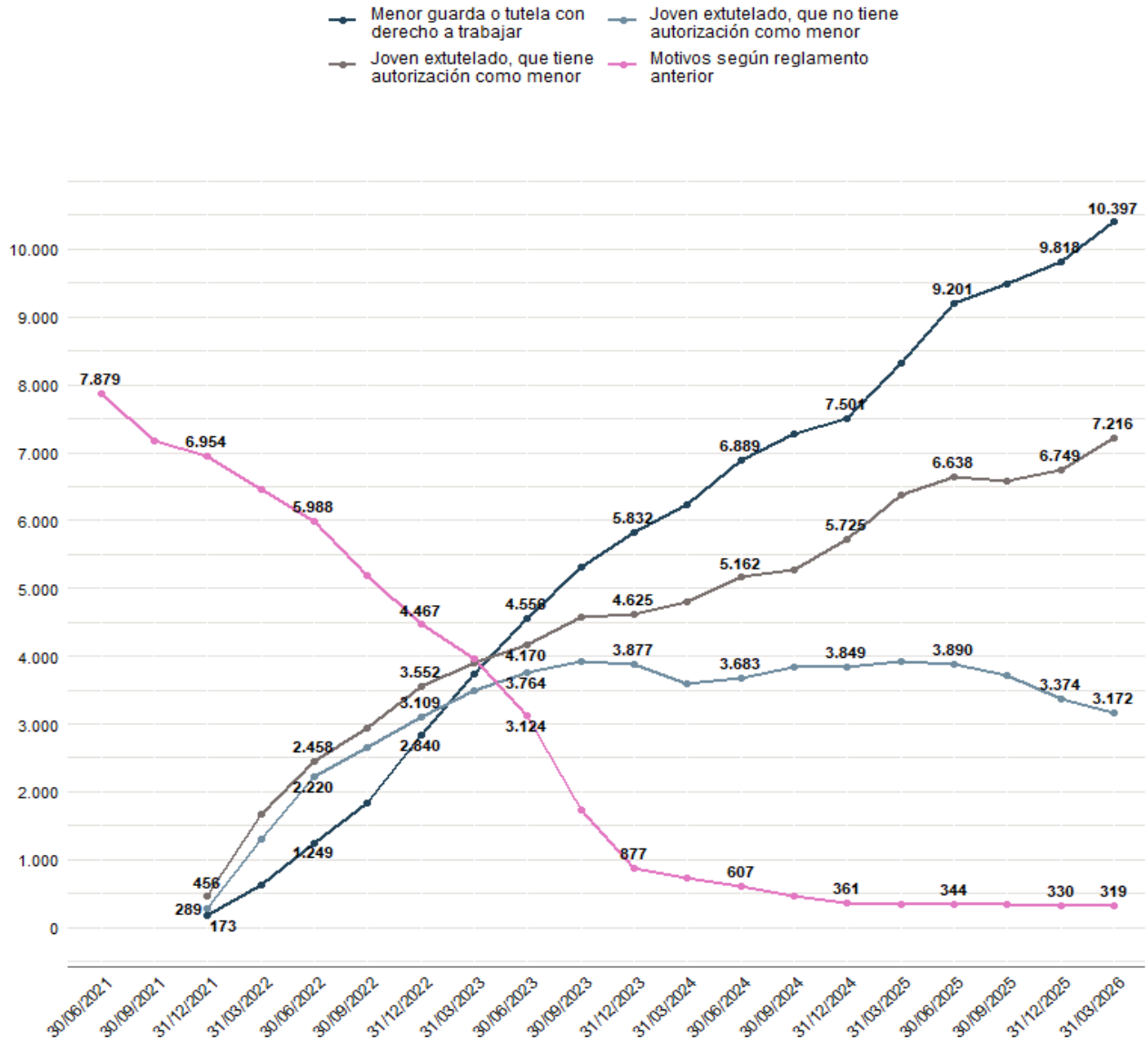

[11] En "Motivos según reglamento anterior" se incluyen los motivos anteriores al Real Decreto 903/2021 que poco a poco irán desapareciendo. Esta categoría incluye "Residencia temporal no lucrativa", "Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena", "Residencia temporal por circunstancias excepcionales", "Residencia temporal. Excepción a la autorización de trabajo", "Residencia larga duración nacional" y "Residencia temporal. Trabajo por cuenta propia".

En junio de 2021, el 91% (1.958) de las personas menores no acompañadas en edad de trabajar (16 y 17 años) tenían una autorización temporal de residencia no lucrativa o de larga duración que les permitía trabajar, según la Instrucción 1/2020[12]. Sin embargo, en la práctica, la integración laboral de estas personas era compleja por no reconocerse expresamente en su tarjeta de residencia este derecho. Las que querían trabajar necesitaban un informe de propuesta de la entidad de protección y se les solicitaba una nueva autorización de residencia y trabajo con motivo "Residencia temporal. Excepción a la autorización de trabajo" (9%, 194).

En marzo de 2026, casi la totalidad de las personas menores no acompañadas de 16 y 17 años (98%; 3.976) ya disponen de una autorización temporal que les habilita a residir y trabajar ("Menor guarda o tutela con derecho a trabajar"), y solo el 2% (84) tienen una autorización temporal no lucrativa o de larga duración en vigor.

Para el caso de las personas jóvenes extuteladas que tienen autorización como menor existen dos clases de documentación: la renovación y la modificación. Las autorizaciones concedidas por primera vez por el nuevo motivo "Joven extutelado, que tiene autorización como menor", tras renovar su autorización de menor, se clasifican dentro de la clase modificación ya que, para obtenerla, previamente se tiene que estar en posesión de una autorización de residencia como persona menor extranjera no acompañada. El tiempo de vigencia de esta autorización es de dos años, renovable por periodos de dos años si se mantienen los requisitos.

A 31 de marzo de 2026, el 25% (1.813) de las personas con este motivo de concesión ya habían renovado su autorización. Esta proporción es cada vez mayor, lo que muestra que esta figura legal, que se introdujo con la reforma normativa de 2021, va consolidándose.

[12] Instrucción 1/2020 de la Secretaría de Estado de Migraciones por la que se habilita a trabajar a menores extranjeros en edad laboral.

Distribución porcentual del número de personas de 18 a 23 años con autorización de residencia por motivo de concesión "Joven extutelado, que tiene autorización como menor", según clase de documentación. Serie anual desde 31/03/2023 a 31/03/2026

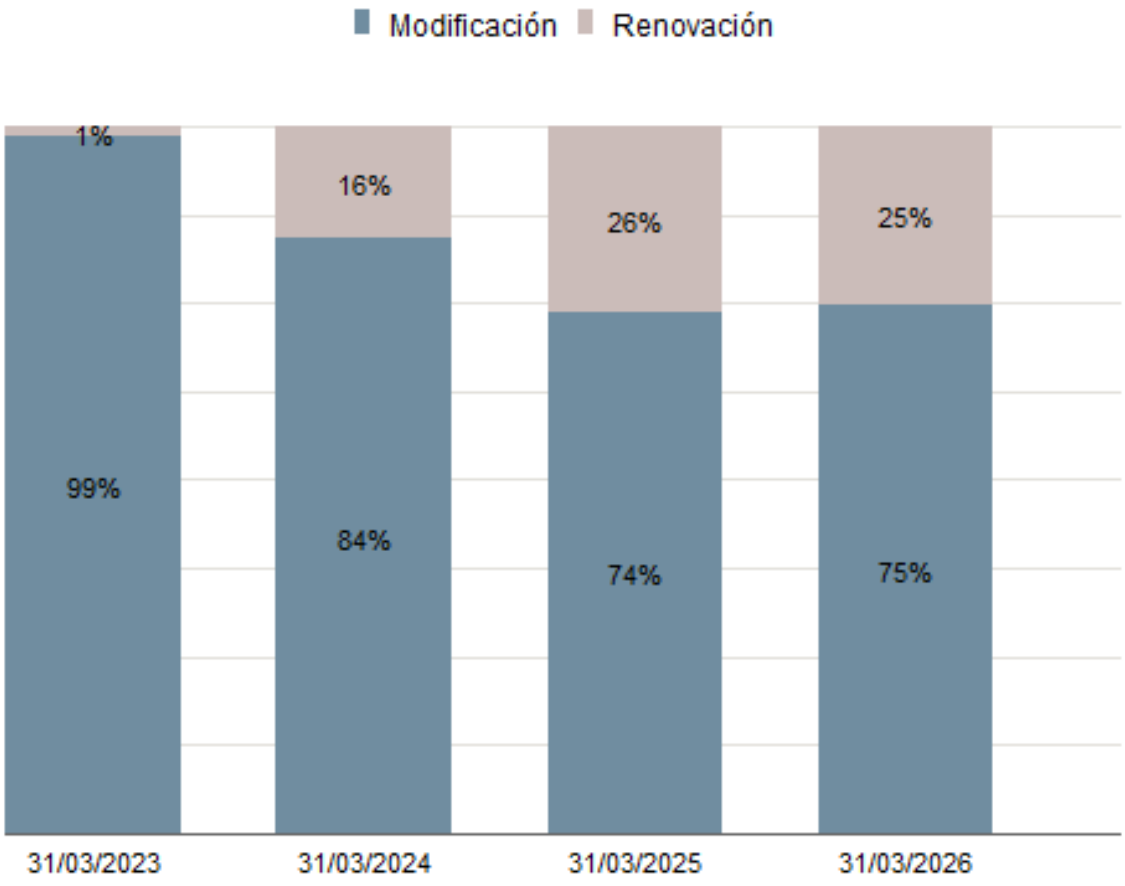

La duración de las autorizaciones con motivo "Joven extutelado, que no tiene autorización como menor" es también de dos años, renovable por periodos de dos años si se mantienen los requisitos. A 31 de marzo de 2026, el 46% (1.444) de las personas con una autorización concedida por este motivo la tenían de clase prórroga y el 51% (1.616) de clase inicial. Esto muestra una evolución de los datos, ya que en los primeros años de la entrada en vigor del Real Decreto 903/2021 la documentación inicial era la mayoritaria. Sin embargo, hace un año, a 31 de marzo de 2025, el 52% de las personas con una autorización concedida por este motivo la tenían de clase prórroga y el 42% de clase inicial.

Distribución porcentual del número de personas de 18 a 23 años con autorización de residencia por motivo de concesión "Joven extutelado, que no tiene autorización como menor", según principales clases de documentación[13]. Serie anual desde 31/03/2023 a 31/03/2026

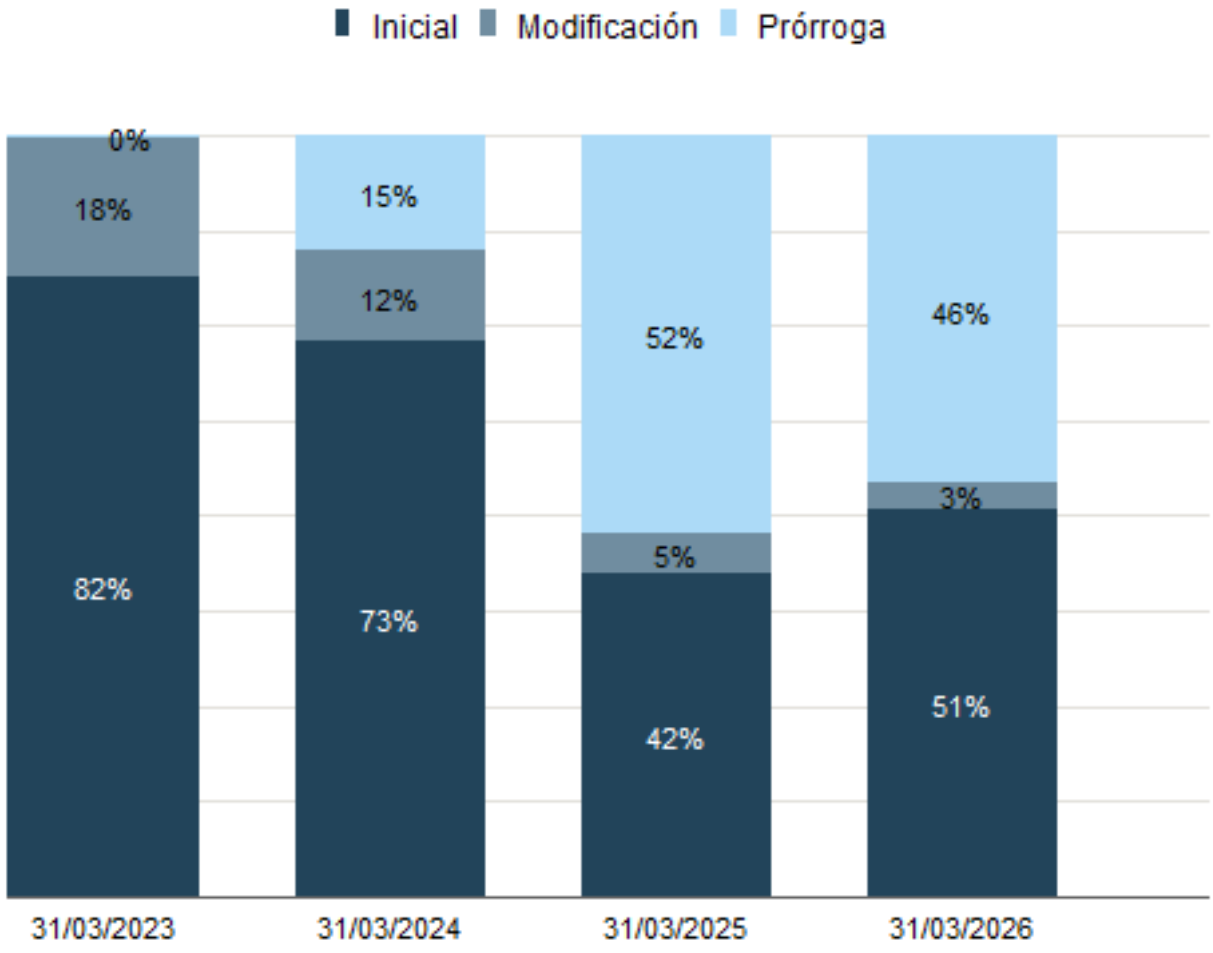

[13] Aunque estas son las tres clases de documentación principales, para este motivo existen otras: "1ª Renovación" y "Carácter provisional", pero son muy poco frecuentes (<1%).

2.2. Inserción laboral

El 56% de las personas menores no acompañadas o jóvenes extuteladas se encuentran afiliadas a la Seguridad Social. Este porcentaje sube al 66% entre las personas jóvenes de 18 a 23 años extuteladas.

El tipo de contrato mayoritario es el "Indefinido a tiempo completo", representando un 41% del total.

Las principales actividades económicas en las que trabajan las personas de este colectivo son la hostelería (28%), las actividades administrativas y servicios auxiliares (15%) y la construcción (13%).

El 86% de las personas menores/extuteladas afiliadas lo estaban en el Régimen General de la Seguridad Social y el 13% al Sistema Especial de Trabajadores Agrarios.

A pesar de que el número de personas menores y jóvenes extuteladas ha aumentado un 11,3% en el último año, a 31 de marzo de 2026 su porcentaje de afiliación es del 56%, solo un punto inferior al del 31 de marzo de 2025.

En términos absolutos, el número de personas pertenecientes a este colectivo que estuvieron al menos un día en alta laboral en la Seguridad Social pasó de 10.763 a 11.764 entre marzo de 2025 y marzo de 2026.

Entre las personas menores no acompañadas de 16 y 17 años, el porcentaje de afiliación aumentó del 10% al 11% en el último año. Estas, al encontrarse aún en el sistema de protección, no necesitan garantizar su subsistencia mediante el empleo, y a menudo están implicadas en actividades formativas que favorecerán su mayor empleabilidad en el futuro.

El porcentaje de afiliación es mayor entre las personas jóvenes de 18 a 23 años extuteladas, habiéndose mantenido en un 66% de marzo de 2025 a marzo de 2026.

Evolución trimestral del número de personas menores no acompañadas de 16 a 17 años con documentación para trabajar y su afiliación a la Seguridad Social, del 30/06/2021 al 31/03/2026[14].

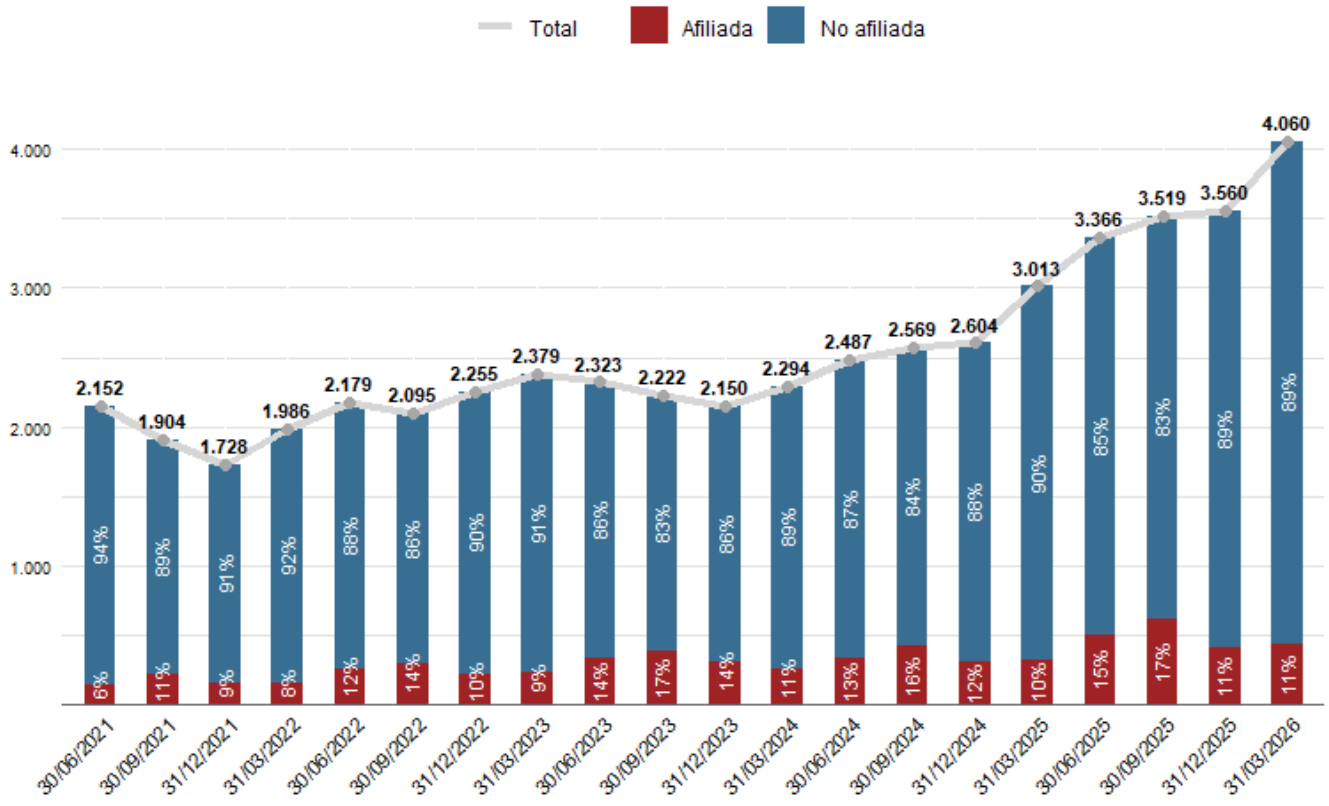

[14] Los datos de los últimos trimestres pueden verse afectados en publicaciones posteriores debido a la incorporación de nueva información.

Evolución trimestral del número de personas jóvenes extuteladas de 18 a 23 años con documentación para trabajar y su afiliación a la Seguridad Social, del 30/06/2021 al 31/03/2026[15].

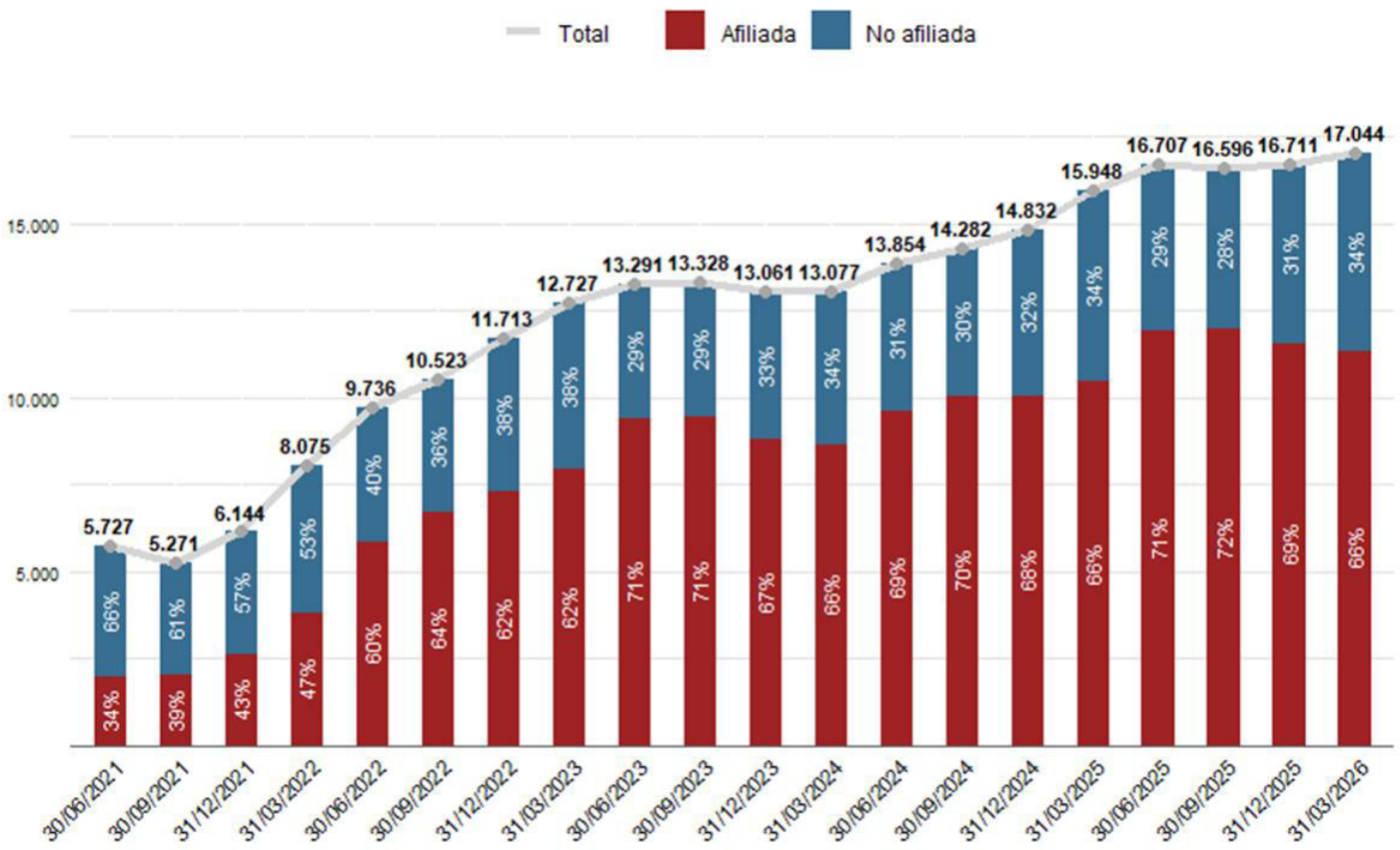

Respecto al tipo de contrato de las personas menores/extuteladas afiliadas, el "Indefinido a tiempo completo" es el que más ha aumentado a lo largo de los años. A 31 de marzo de 2023, un 32% de personas tenían este tipo de contrato. Tres años después, a 31 de marzo de 2026, representa el 41% de las personas menores/extuteladas afiliadas.

[15] Los datos de los últimos trimestres pueden verse afectados en publicaciones posteriores debido a la incorporación de nueva información.

Distribución porcentual de las personas menores/extuteladas de 16 a 23 años con documentación para trabajar afiliadas a la Seguridad Social según tipo de contrato. Serie anual del 31/03/2023 al 31/03/2026

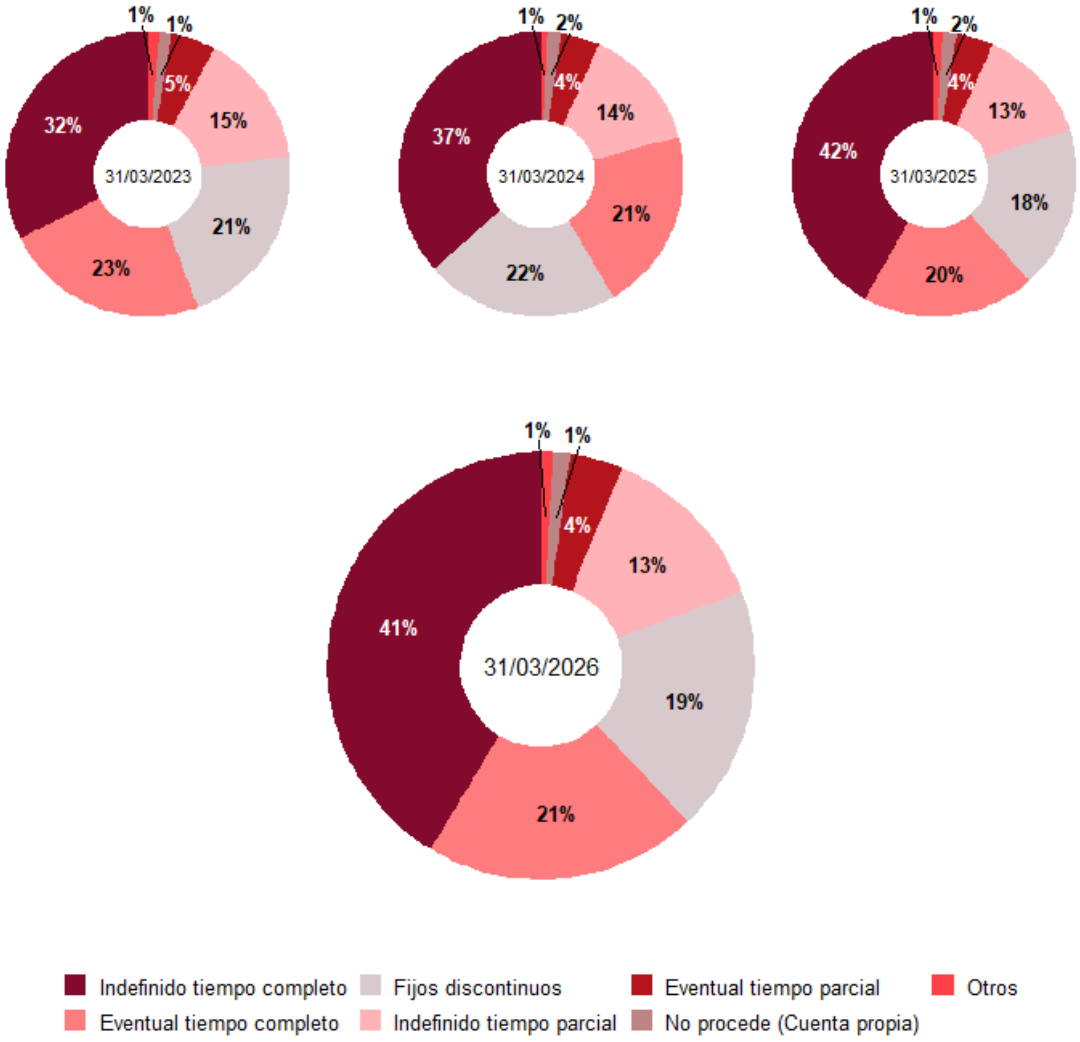

Las principales actividades económicas en las que trabajan las personas de este colectivo son la hostelería (28%) y las actividades administrativas y servicios auxiliares (15%) a 31 de marzo de 2026. Sin embargo, hay diferencias según los grupos de edad. Mientras que casi la mitad de las personas de 16 y 17 años trabajan en hostelería, las personas jóvenes que han salido del sistema de tutela están más repartidas por sectores: el 27% trabaja en hostelería, el 15% en actividades administrativas y servicios auxiliares y el 13% en construcción. Estos tres sectores suponen un 55% del total.

Evolución anual del número de personas menores/extuteladas de 16 a 23 años con documentación para trabajar afiliadas a la Seguridad Social según actividad económica[16], del 31/03/2023 al 31/03/2026

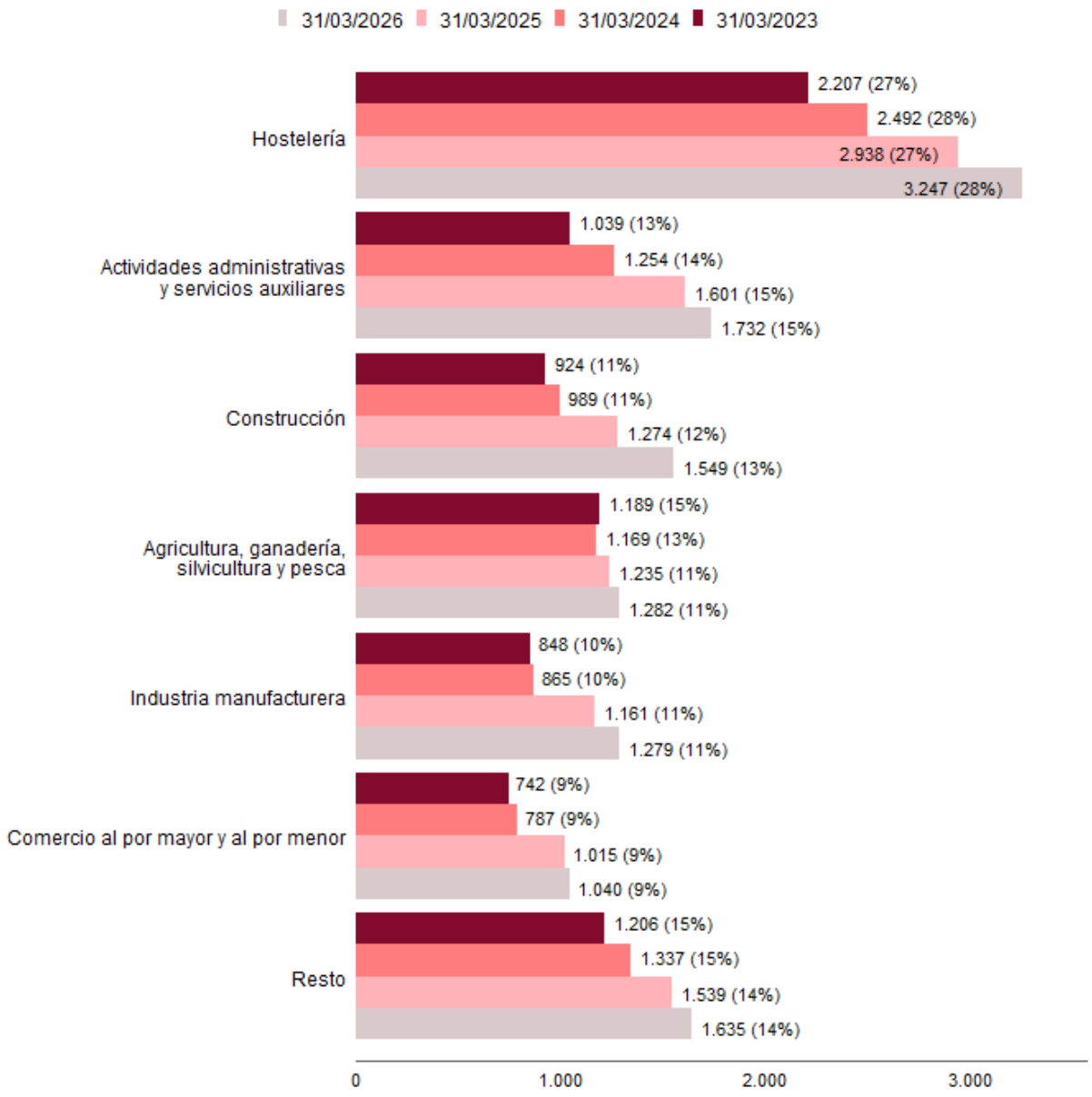

[16] Según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2025) a 1 dígito de la cuenta de cotización en la que está el trabajador en alta laboral.

Con respecto al régimen de afiliación, los principales regímenes son el *Régimen General* con 10.084 personas menores/extuteladas afiliadas a 31 de marzo de 2026 y el *Sistema Especial de Trabajadores Agrarios* con 1.503 personas afiliadas en esa misma fecha. Mientras que el porcentaje de personas menores/extuteladas afiliadas en el *Régimen General* ha aumentado a lo largo de los años, del 80% en marzo de 2022 al 86% en marzo de 2026, el porcentaje de personas afiliadas en el *Sistema Especial de Trabajadores Agrarios* ha disminuido del 19% en marzo de 2022 al 13% cuatro años después.

Evolución anual del número y % de personas menores/extuteladas de 16 a 23 años con documentación para trabajar afiliadas a la Seguridad Social según régimen de afiliación, del 31/03/2022 al 31/03/2026

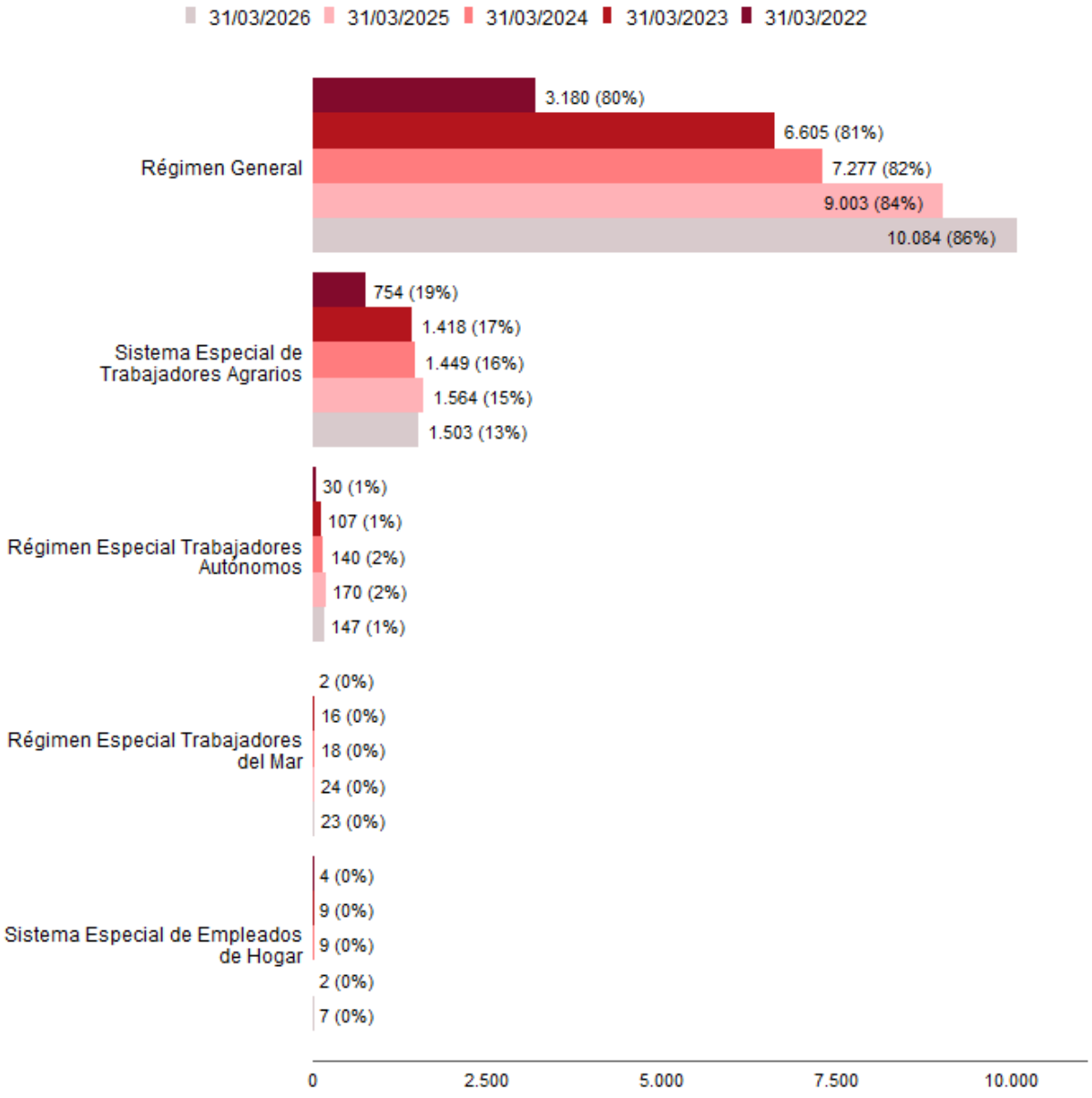

Anexo

Real Decreto 903/2021[17], de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000

Residencia y trabajo de las personas menores extranjeras no acompañadas

Antes de la reforma de octubre de 2021 (Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre), una vez que las personas menores no acompañadas eran entregadas a las entidades públicas de protección del menor, estas tenían hasta nueve meses para solicitarles una autorización de residencia ante las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, con el fin de documentarlos (art. 196 del derogado Real Decreto 557/2011, de 20 de abril)[18]. Este plazo era demasiado largo, especialmente considerando la edad media de las personas menores no acompañadas al ingresar al sistema de protección (generalmente por encima de los 16 años). Como resultado, muchas de ellas alcanzaban la mayoría de edad sin haber sido documentadas, a pesar de haber pasado meses en el sistema de protección y tener la condición de extuteladas. La reforma de 2021 redujo el plazo de documentación de las personas menores no acompañadas de nueve a tres meses. Con ello, se lograba disminuir significativamente el número de ellas que alcanzaban la mayoría de edad sin haber obtenido una autorización de residencia adecuada o la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

Antes de la reforma, las personas menores no acompañadas que obtenían una autorización como menor en guarda (autorización de residencia temporal no lucrativa o autorización de larga duración por renovación de la residencia temporal) antes de cumplir los 18 años se enfrentaban a dos dificultades comunes: incorporarse al empleo cuando alcanzaban la edad de trabajar (16 años) y evitar quedar en situación administrativa irregular al cumplir la mayoría de edad.

En relación con la incorporación al empleo de las personas menores de 16 y 17 años, el artículo 41.1.j) de la Ley Orgánica 4/2000[19] les permitía trabajar en actividades que promovieran su integración social, siempre y cuando la entidad de protección de menores lo propusiera, sin necesitad de solicitar una nueva autorización de residencia y trabajo. Sin embargo, durante años la administración interpretó que sí debían obtener una nueva autorización de residencia temporal, con motivo “excepción a la autorización de trabajo”, previa solicitud, que sería

[17] Implícitamente derogado por el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

[18] Los niños y los adolescentes en el Informe del Defensor del Pueblo 2017, pág. 55.

[19] Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, BOE número 10, de 12/01/2000, Artículo 41. Excepciones a la autorización de trabajo: “1. No será necesaria la obtención de autorización de trabajo para el ejercicio de las actividades siguientes: j) Los menores extranjeros en edad laboral tutelados por la entidad de protección de menores competente, para aquellas actividades que, a propuesta de la mencionada entidad, mientras permanezcan en esa situación, favorezcan su integración social.”

concedida de acuerdo con lo previsto en los artículos 36.1[20] y 40.1.i)[21] de la citada Ley Orgánica 4/2000.

En marzo de 2020, la Instrucción de la Secretaría de Estado de Migraciones 1/2020[22], cambió esta interpretación al establecer que "la concesión de la autorización de residencia, expedida a favor de las personas menores extranjeras, habilitará para el ejercicio de la actividad laboral por cuenta ajena en el momento en el que éstos alcancen 16 años de edad, sin necesidad de ningún otro trámite administrativo en materia de extranjería"; es decir, sin necesidad de una solicitud de autorización de trabajo ni de un informe de propuesta de la entidad de protección. La instrucción también añadía que la habilitación para el ejercicio de la actividad laboral debe quedar reflejada expresamente en la documentación del menor mediante la leyenda "habilita a trabajar por cuenta ajena". A partir de entonces, las nuevas Tarjetas de Identidad de Extranjero expedidas a personas menores incluían dicha leyenda. Sin embargo, tras la instrucción no se observaron mejoras significativas en la inserción laboral de las y los menores de 16 y 17 años.

Por ello, la reforma del apartado 2 del artículo 118 y del artículo 196, aprobada por el Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre de 2021, recogió lo establecido en la Instrucción 1/2020, y le dotó de rango reglamentario. Desde su entrada en vigor, el representante del menor de 16 y 17 años debe solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero, que indicará expresamente que habilita para trabajar por cuenta ajena, sin tener que solicitar una nueva autorización con motivo "excepción a la autorización de trabajo".

Para una mejor comprensión de este cambio introducido en la reforma de octubre de 2021, surge en esta estadística el motivo de concesión "Menor guarda o tutela con derecho a trabajar"[23]. A partir de noviembre de 2021, se adjudica este nuevo motivo a las personas extranjeras no acompañadas de 16 y 17 años en guarda o tutela a las que se les concede por primera vez una autorización de residencia y trabajo; y a las que, ya teniendo una autorización de residencia temporal no lucrativa o de larga duración, se les solicita la Tarjeta de Identidad de Extranjero con la indicación expresa de que habilita para trabajar por cuenta ajena.

---

[20] Ley Orgánica 4/2000, Artículo 36. Autorización de residencia y trabajo: "1. Los extranjeros mayores de 16 años precisarán, para ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, de la correspondiente autorización administrativa previa para residir y trabajar. La autorización de trabajo se concederá conjuntamente con la de residencia […]."

[21] Ley Orgánica 4/2000, Artículo 40. Supuestos específicos de exención de la situación nacional de empleo: "1. No se tendrá en cuenta la situación nacional de empleo cuando el contrato de trabajo vaya dirigido a: i) Los menores extranjeros en edad laboral con autorización de residencia que sean tutelados por la entidad de protección de menores competente, para aquellas actividades que, a criterio de la mencionada entidad, favorezcan su integración social, y una vez acreditada la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen."

[22] Instrucción 1/2020 de la Secretaría de Estado de Migraciones por la que se habilita a trabajar a menores extranjeros en edad laboral, de 6 de marzo de 2020.

[23] El motivo "Menor guarda o tutela con derecho a trabajar" está incluido dentro de "Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena" en la estadística Personas extranjeras con documentación de residencia en vigor.

Residencia y trabajo de las personas jóvenes extuteladas que sí tienen autorización como menor

En relación con la segunda dificultad (evitar quedar en situación administrativa irregular al cumplir los 18 años y abandonar el sistema de protección), indicar que, anteriormente, aunque se emitiera una autorización de residencia como menor antes de alcanzar la mayoría de edad, ésta se extinguía automáticamente al cumplir los 18 años en lugar de respetar el período regular de validez de un año para las autorizaciones iniciales. Esto provocaba que muchas personas jóvenes se encontraran en situación irregular casi de inmediato al cumplir la mayoría de edad. Sin embargo, gracias a diversas instrucciones y a la reforma de octubre de 2021, se eliminó esta práctica administrativa y desde entonces se emiten autorizaciones con un plazo ordinario de validez de 2 años, pudiéndose mantener más allá de la mayoría de edad.

Antes de la reforma de 2021, las personas jóvenes extuteladas que sí tenían autorización de residencia como menor, durante la vigencia de esta autorización, intentaban cumplir los requisitos que establecía el artículo 200 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, para obtener una autorización de residencia y trabajo ordinaria, para lo que debían contar con una oferta de trabajo con un empleador solvente, a jornada completa y por el salario mínimo interprofesional. Alternativamente, podrían renovar su autorización como menor (de motivo no lucrativo), al amparo del artículo 197 de la misma norma, demostrando medios económicos propios equivalentes al 100% del IPREM mensual y obtener informes favorables de las entidades públicas de tutela. Sin embargo, en la mayoría de los casos, las personas jóvenes extuteladas tenían dificultades para cumplir con estos requisitos debido a la falta de recursos económicos inmediatos al abandonar el sistema de protección, así como a las dificultades para encontrar empleo sin haber adquirido suficiente formación y experiencia profesional previa.

La parte expositiva del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, reconoció que estos requisitos no reflejan la realidad del mercado laboral y son más exigentes para las personas jóvenes extranjeras que para las españolas que cumplen 18 años y salen del sistema de tutela. Por ello estableció, en su artículo 197, que, al cumplir la mayoría de edad y ser documentadas, las personas jóvenes extuteladas podrían renovar su autorización anterior si demostraban contar con medios económicos suficientes para su sostenimiento. A partir de la entrada en vigor del citado real decreto, se considera suficiente la cuantía equivalente a la renta garantizada para hogares de una sola persona en el Ingreso Mínimo Vital; también se acepta que su sostenimiento esté asegurado a través de un programa desarrollado por una institución pública o privada, y se pueden incluir ingresos provenientes de ayudas sociales, lo cual no era posible antes de la reforma. La vigencia de la autorización de residencia (y trabajo) renovada será de dos años, renovables por periodos de dos años si se mantienen los requisitos, salvo que corresponda una autorización de residencia de larga duración.

Para una mejor comprensión de este cambio introducido, surge en esta estadística el motivo de concesión "Joven extutelado, que tiene autorización como menor"[24]. A partir de noviembre de 2021, se adjudica este nuevo motivo a las personas extranjeras extuteladas de 18 y más años que renuevan su autorización de residencia como menor o, ya teniéndola renovada antes de la entrada en vigor del Real Decreto de octubre de 2021, solicitan una nueva autorización. Estas autorizaciones se consideran en la estadística una modificación de la autorización anterior como menor, no una renovación.

Residencia y trabajo de las personas jóvenes extuteladas que no tienen autorización como menor

Como señalaba el artículo 198 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 557/2011 en su redacción original, las personas menores no acompañadas que alcanzaban la mayoría de edad sin haber obtenido una autorización de residencia y, por lo tanto, se encontraban en situación irregular, podían obtener una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales si acreditaban medios de vida propios o tener un contrato de trabajo. Sin embargo, se encontraban con muchas dificultades para obtener esta autorización debido a la necesidad de demostrar alguna de las dos condiciones anteriores. La nueva redacción de este artículo en el Real Decreto 903/2021 consideró suficiente la cuantía equivalente a la renta garantizada para hogares de una sola persona en el Ingreso Mínimo Vital; también aceptó que su sostenimiento esté asegurado a través de un programa desarrollado por una institución pública o privada, y posibilitó incluir ingresos provenientes de ayudas sociales. Asimismo, se estableció la vigencia de la autorización concedida en dos años, renovable por periodos de dos años si se mantienen los requisitos, salvo que corresponda una autorización de residencia de larga duración.

Finalmente, el Real Decreto de 2021 añadió, en su disposición transitoria única, la posibilidad de solicitar la autorización de residencia prevista en el artículo 198 del Reglamento a aquellas personas extranjeras que tuvieran entre 18 y 23 años en el momento en que entró en vigor el Real Decreto y que cuando eran menores estaban bajo un servicio de protección. Su objetivo es documentar a las personas que no hubieran podido acreditar los requisitos exigidos en el artículo 197 de la normativa anterior para la renovación de la autorización como menor, en caso de disponer de ella, al cumplir la mayoría de edad; o que no hubieran podido acreditar los requisitos exigidos en el artículo 198 de la normativa anterior para la concesión de la autorización temporal por circunstancias excepcionales, en caso de no haber obtenido autorización como menor. Actualmente, el artículo 174.2 del vigente Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, dispone que la solicitud de autorización será presentada durante los dos meses previos o en los tres meses posteriores a la fecha en que cumpla los dieciocho años *(esto no ha cambiado con respecto al anterior RD).* De forma excepcional, la solicitud de autorización podrá ser presentada por la persona extranjera fuera de dicho plazo, **y hasta el día siguiente de que el joven cumpla los 20 años de edad,**

[24] El motivo "Joven extutelado, que tiene autorización como menor" está incluido dentro de "Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena" en la estadística Personas extranjeras con documentación de residencia en vigor.

cuando concurran razones ajenas a la persona extranjera que estén debidamente acreditadas. En este caso, la solicitud deberá ir acompañada de un informe de la comunidad autónoma o ayuntamiento correspondiente.

Para una mejor comprensión del cambio introducido en el artículo 198 y la disposición transitoria única con el Real Decreto de 2021, surge en esta estadística el motivo de concesión "Joven extutelado, que no tiene autorización como menor"[25]. A partir de noviembre de 2021 se adjudica este nuevo motivo a las personas extranjeras jóvenes de 18 a 23 años mencionadas en el párrafo anterior y a las que tienen concedida una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales según los requisitos del Real Decreto 903/2021.

[25] El motivo "Joven extutelado, que no tiene autorización como menor" está incluido dentro de "Residencia temporal. Resto de circunstancias excepcionales" en la estadística Personas extranjeras con documentación de residencia en vigor.